

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 204, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ**.

Que el 30 de abril de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 01 a los términos de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ**, en el cual se modificaban parcialmente los apartados *Objeto* y *Cronograma* del proceso en mención.

Que el 19 de mayo de 2020 –la Entidad procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ**.

Que el 05 de junio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 08, 09, y 10 de junio de 2020.

Que el 12 de junio de 2020 el Instituto procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas en el cual se indica que:

Para la Categoría A - Proyectos en lenguajes contemporáneos: de las treinta (30) propuestas presentadas, veinticinco (25) quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Para la Categoría B - Proyectos en lenguajes urbanos: de las seis (6) propuestas presentadas, cinco (5) quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Para la Categoría C - Proyectos en lenguajes modernos, clásicos o neoclásicos: las tres (3) propuestas presentadas quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las Condiciones Generales de Participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

Que, mediante Resolución No. 528 del 18 de junio de 2020, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Olga Lucia Barrios Suarez, Mateo Octavio Salazar Uribe y Edgar Laiseca Rodríguez.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios en cada una de las categorías:

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Ronda: Evaluación

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez y calidad de la propuesta según (1) Justificación: relación entre los referentes (puntos de partida), las indagaciones del proyecto (originalidad) y la consistencia del proyecto (qué y cómo emerge una apropiación singular de dichas indagaciones). Y (2) Avances: metodológicos, coreográficos, dramaturgicos, escénicos, etc	0 al 25
Apropiación y consistencia del proyecto presentado: claridad y creatividad de la muestra y solidez en el diálogo con los jurados.	0 al 20
Plan de trabajo: proceso de creación/investigación, proceso de producción del montaje, promoción de la obra, socialización del proceso, etapa circulación del resultado, entre otros.	0 al 20
Viabilidad técnica: consistencia entre el cronograma, el plan de trabajo, el equipo artístico y el presupuesto. Se tendrá en cuenta el reconocimiento económico a los profesionales de la danza que participan en la propuesta.	0 al 20
Calidad artística que soporta la trayectoria del coreógrafo(a) y/o director(a) y de los integrantes de la agrupación o de la persona jurídica que hacen parte de la propuesta.	0 al 15

Que según las Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 17 de julio del 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, según el procedimiento ordenado en la Circular Externa No. 007 del 8 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2640
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1566 CON EL OBJETO DE: BECA DE CREACIÓN EN DANZA CIUDAD DE BOGOTÁ.
Valor	\$ 165.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio de 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalados que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, si aplica, el ganador deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganador de la convocatoria **BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

Categoría A - Proyectos en lenguajes contemporáneos

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
412-020	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION INSTITUTO FOLCLORICO COLOMBIANO DE DELIA ZAPATA OLIVELLA	LAS FÁBULAS DE TAMALAMEQUE	EDELMIRA MASSA ZAPATA	NIT. 860.510.341- 5	93,7	\$ 50.000.000
412-014	PERSONA NATURAL	RICARDO ROZO RINCON	A I D A	N.A.	C.C. 19.264.436	89,3	\$ 32.170.000

### Categoría B - Proyectos en lenguajes urbanos

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
413-008	AGRUPACIÓN	ZIGMA DANZA	PROGRAMACION H	MARX MICHELE CARDENAS CASALLAS	C.C. 80.258.515	91,7	\$ 43.000.000

### Categoría C - Proyectos en lenguajes modernos, clásicos o neoclásicos

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo económico
414-006	AGRUPACIÓN	DANCEBOG BALLET EN MOVIMIENTO	NATURAMENTO	NATALIA CASTRO ALVAREZ	C.C. 1.019.040.478	90,0	\$ 39.830.000

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores, en evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, el jurado recomienda como suplentes las siguientes propuestas:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Categoría
-------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	--------------------------	-----------------------------	---------	-----------

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

412-029	PERSONA JURÍDICA	TRIKNIA KABHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA	MANTHA	CARLOS JARAMILLO VEGA	NIT. 860.352.686-2	89,0	Categoría A - Proyectos en lenguajes contemporáneos
413-004	AGRUPACIÓN	DUNKAN DANCE STUDIO	UMBRA	CARLOS ENRIQUE GARZON PEREZ	C.C. 79.959.712	88,7	Categoría B - Proyectos en lenguajes urbanos
414-004	PERSONA NATURAL	CESAR AUGUSTO BOLIVAR ROJAS	ÉTER (EL VACÍO)	N.A.	C.C. 79.964.973	80,0	Categoría C - Proyectos en lenguajes modernos, clásicos o neoclásicos

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega del estímulo económico la entidad realizará tres (3) desembolsos de la siguiente manera:

**Un primer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del estímulo,** una vez notificado el acto administrativo que acoge la decisión del jurado, el ganador deberá tener en cuenta que el acto surte sus efectos y queda en firme a los diez días siguientes de realizada la notificación vía correo electrónico, y en consecuencia deberán presentar para el primer desembolso, dentro de los cinco días siguientes a este último término, todos los documentos señalados en el numeral 6.9. de las condiciones generales de participación.

**Un segundo desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del estímulo,** como requisito para el segundo desembolso debe entregarse un (1) informe de avances de actividades y un informe de los gastos efectuados hasta el momento, el cual debe ser avalado por la Gerencia de **Danza**.

**Un tercer y último desembolso, equivalente al veinte por ciento (20%) restante del valor de la beca,** posterior al cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de Artes – Idartes para tales efectos. Para la entrega del tercer desembolso debe presentar un (1) informe final de actividades del proceso de creación que contenga: Escrito reflexivo del proceso de creación desarrollado. Descripción de los lugares de ensayo y función relacionando si estos pertenecen o no a los equipamientos del Instituto Distrital de Artes – Idartes. Número de presentaciones realizadas (con soportes) y lugares de realización. Número de asistentes y número de artistas vinculados al proceso creativo. Sostenibilidad de la obra: oportunidades de circulación en festivales y eventos, nuevos contactos, socios, patrocinios o coproducción obtenida. Circulación de la obra en escenarios diferentes a los establecidos por la Gerencia. Descripción de las fortalezas y las debilidades tanto del proceso de creación, como del concurso. Registro audiovisual de la obra (fotografía y video

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

completo). Este informe debe contener todos los cambios realizados y aprobados por la Subdirección de la Artes y la Gerencia de Danza.

**PARÁGRAFO 1º:** Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2640 de 02 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** Reiterar al ganador el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también en caso de aplicar adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigente la póliza de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse la misma.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo incurre en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 5º:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 18 de diciembre de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución

## RESOLUCIÓN No. 752 (AGOSTO 5 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CREACIÓN EN DANZA - CIUDAD DE BOGOTÁ, se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores y se precisan unas disposiciones»**

al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

**ARTÍCULO 7º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 5 DE 2020**



**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Alberto Lozano Vásquez - Contratista Área de Convocatorias